

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Asesor del Consejo Directivo del
Indecopi**

RESOLUCIÓN N° 000079-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 11 de mayo del 2021

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 000071-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000207-2021-GRH/INDECOPI y el Informe N° 000341-2021-GEL/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, del 27 de julio de 2020, y cuyo reordenamiento fue aprobado con Resolución N° 000004-2021-GEG/INDECOPI, de fecha 11 de enero de 2021, el puesto de Asesor(a) (CAP 138) de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal h) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias, establecen como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia General en el Memorandum Múltiple N° 000071-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N° 000207-2021-GRH/INDECOPI, concluyendo que el señor Alejandro Martín Moscol Salinas cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el puesto de Asesor(a) (CAP 003) del Consejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 341-2021-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal opina que la Gerencia General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el puesto referido;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación del señor Alejandro Martín Moscol Salinas en el puesto de Asesor(a) (CAP 003) del Consejo Directivo, de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, considerando la naturaleza del puesto, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y con el literal h) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Alejandro Martín Moscol Salinas en el puesto de Asesor(a) (CAP 003) del

Consejo Directivo del Indecopi, con efectividad al 11 de mayo de 2021.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Gerenta General

1952052-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Autorizan la actualización del Registro
Nacional de Municipalidades 2021**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 093-2021-INEI**

Lima, 30 de abril de 2021

Visto el Oficio N° 000015-2021-INEI/OTED, de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27563, Ley que autoriza la Creación del Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), la cual dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Supremo, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI, la información durante el primer trimestre de cada año. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formularios del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan;

Que, el artículo 19 del Reglamento estipula que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Dicha actualización de la información se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;

Que, mediante documento del visto la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, solicita a la Jefatura autorización para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2021; y la aprobación del Formulario 01 dirigido a las municipalidades provinciales y distritales y el Formulario 02 dirigido a las municipalidades de centros poblados;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2021, y aprobar los Formularios 01 y 02 para el levantamiento de la información estadística, fijando el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2021, que se ejecutará a partir del 17 de mayo de 2021, y estará a cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. La presente Resolución se encuentra publicada en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://www.inei.gob.pe>).

Artículo 2.- Aprobar el Formulario 01, dirigido a las municipalidades provinciales y distritales; y el Formulario 02, dirigido a las municipalidades de centros poblados, que serán utilizados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades, los cuales serán remitidos a todas las municipalidades del país, vía correo electrónico en formato PDF, para su diligenciamiento por el Alcalde u otra autoridad municipal que delegue. Los Formularios, también estarán disponibles en la página Web del INEI www.inei.gob.pe, para su diligenciamiento en línea, utilizando una clave de acceso que será proporcionada mediante oficio dirigido al Alcalde.

Artículo 3.- Establecer como plazo máximo de presentación de los formularios, debidamente diligenciados del 17 de mayo al 02 de julio 2021, los mismos que serán remitidos en el departamento de Lima: al Instituto Nacional de Estadística e Informática a los correos electrónicos renamu@inei.gob.pe y mesadepartes@inei.gob.pe; y, en los otros departamentos del país, a las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, cuyos correos electrónicos se consignan en el Anexo que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar, a los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a efectuar coordinaciones con las autoridades municipales de su jurisdicción, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Precisar, que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001 PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades de la obligación de suministrar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

ANEXO

REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES 2021

Lugares de Distribución y Recepción de Formularios

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - LIMA SEDE CENTRAL

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658, Jesús María - Lima 11
Teléfonos Móviles: 991685938 / 994603270 / 991681389
Correo electrónico: renamu@inei.gob.pe

Oficinas Departamentales de Estadística e Informática – ODEI

ODEI AMAZONAS

Dirección: Jr. Amazonas N° 417 - Chachapoyas
Teléfono: 041 - 477478 / 478129 / 978880147
Correo electrónico: AMAZONAS@INEI.GOB.PE

ODEI ÁNCASH - HUARAZ

Dirección: Jr. Dámaso Antúnez N° 723 Barrio de Belén - Huaraz
Teléfono: 043 - 421991 / 943979215 / 957684538
Correo electrónico: HUARAZ@INEI.GOB.PE

OFICINA ZONAL DE ÁNCASH - CHIMBOTE

Dirección: Urb. Los Pinos, Mz. A2 Lote 1 – Chimbote (Altura del Vivero Forestal de Chimbote-Zona La Antena)

Teléfono: 043 - 323951 / 988746325 / 943354917
Correo electrónico: CHIMBOTE@INEI.GOB.PE

ODEI APURÍMAC

Dirección: Av. Circunvalación N° 279
(Referencia: Ex local de COFOPRI) – Abancay
Teléfono: 083 - 321191 / 322030 / 980101049
Correo electrónico: APURIMAC@INEI.GOB.PE

ODEI AREQUIPA

Dirección: Calle Santo Domingo 103, Oficina N° 412 (Local de la Biblioteca: San Juan de Dios 120A)
Teléfono: 054 - 282810 / 997524818 / 959772183
Correo electrónico: AREQUIPA@INEI.GOB.PE

ODEI AYACUCHO

Dirección: Jr. Callao N° 226 - Ayacucho
Teléfono: 066 - 313175 / 313705 / 989194991
Correo electrónico: AYACUCHO@INEI.GOB.PE

ODEI CAJAMARCA

Dirección: Jr. Comercio N° 629 - Cajamarca
Teléfono: 076 - 366006 / 361588 / 976839199
Correo electrónico: CAJAMARCA@INEI.GOB.PE

ODEI CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 272
Teléfono: 084 - 224830 / 247778 / 984693559
Correo electrónico: CUSCO@INEI.GOB.PE

ODEI HUANCAVELICA

Dirección: Jr. Montesinos S/N (Referencia: A 1/2 cuadra del IPD, Frente a la Empresa Yuri) Barrio de Santa Ana
Teléfono: 067 - 453027 / 369394 / 994603155
Correo electrónico: HUANCAVELICA@INEI.GOB.PE

ODEI HUÁNUCO

Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 - Huánuco
Teléfono: 062 - 514002 / 516731 / 989715363
Correo electrónico: HUANUCO@INEI.GOB.PE

ODEI ICA

Dirección: Av. Municipalidad N° 209 – 213 - Ica
Teléfono: 056 - 224491 / 219374 / 994603284
Correo electrónico: ICA@INEI.GOB.PE

ODEI JUNÍN

Dirección: Calle Real N° 601- 615 - Huancayo
Teléfono: 064 - 216336 / 214179 / 955974300
Correo electrónico: JUNIN@INEI.GOB.PE

ODEI LA LIBERTAD

Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb. Las Quintanas - Trujillo
Teléfono: 044 - 249455 / 207400 / 960673133
Correo electrónico: LIBERTAD@INEI.GOB.PE

ODEI LAMBAYEQUE

Dirección: Av. José Balta N° 658, 1er. piso - Chiclayo
Teléfono: 074 - 206826 / 979364995 - 998023387
Correo electrónico: LAMBAYEQUE@INEI.GOB.PE

ODEI LIMA

Dirección: Pasaje Túpac Amaru 121 - Huacho - Huaura
Teléfono: 01 - 3970369 / 3970373 / 944582316
Correo electrónico: HUACHO@INEI.GOB.PE

ODEI LORETO

Dirección: Jr. Putumayo N° 173 - Iquitos
Teléfono: 065 - 233197 / 241505 / 921655709
Correo electrónico: LORETO@INEI.GOB.PE

ODEI MADRE DE DIOS

Dirección: Jr. Arequipa N° 154 - Puerto Maldonado - Tambopata
Teléfono: 082 - 571610 / 573580 / 973593518
Correo electrónico: MADREDEDIOS@INEI.GOB.PE

ODEI MOQUEGUA

Dirección: Av. Santa Fortunata Mz. Q3A Lote. 6 del CC.PP. San Antonio - Moquegua
Teléfono: 053 - 461269 / 997574785 / 971018077
Correo electrónico: MOQUEGUA@INEI.GOB.PE

ODEI PASCO

Dirección: Centro Comercial Edif. N° 4 Oficina N° 3
San Juan 2do. Piso - Yanacancha
Teléfono: 063 - 422437 / 422782 / 944927363
Correo electrónico: PASCO@INEI.GOB.PE

ODEI PIURA

Dirección: Calle El Parque N° 212 Urb. Santa Isabel - Piura
Centro de Documentación: Av. Sullana 1142
Lote Comercial 103 - Piura
Teléfono: 073 - 335888 / 306048 / 989101015
Correo electrónico: PIURA@INEI.GOB.PE

ODEI PUNO

Dirección: Calle Lima N° 531 - 541 - Puno
Teléfono: 051 - 352282 / 363557 / 996004262
Correo electrónico: PUNO@INEI.GOB.PE

ODEI SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

Dirección: Jr. Callao N° 510 - Moyobamba
Teléfono: 042- 561019 / 975554930 / 933625013
Correo electrónico: MOYOBAMBA@INEI.GOB.PE

OFICINA ZONAL DE TARAPOTO - SAN MARTÍN

Dirección: Jr. San Martín N° 533 - Tarapoto
Teléfono: 042 - 526690 / 527607 / 942691120
Correo electrónico: TARAPOTO@INEI.GOB.PE

ODEI TACNA

Dirección: Jr. San Martín N° 520 - Tacna
Teléfono: 052 - 412991 / 245195 / 952513232
Correo electrónico: TACNA@INEI.GOB.PE

ODEI TUMBES

Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 - 546 - Tumbes
Teléfono: 072 - 524921 / 526185 / 940311898
Correo electrónico: TUMBES@INEI.GOB.PE

ODEI UCAYALI

Dirección: Jr. Tacna N° 863 - 865 - Pucallpa
Teléfono: 061 - 573214 / 961081828 / 961010735
Correo electrónico: UCAYALI@INEI.GOB.PE

1951908-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan el funcionamiento de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, que en adelante se denominará Salkantay Sociedad Administradora de Fondos S.A.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 028-2021-SMV/02

Lima, 26 de abril de 2021

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2020035830, así como el informe N° 427-2021-SMV/10.2 del 23 de abril de 2021, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 069-2020-SMV/10.2 de 27 de julio de 2020, se otorgó autorización de funcionamiento a Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., para actuar como administradora de fondos de inversión;

Que, Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. solicitó a la Superintendencia del

Mercado de Valores autorización de funcionamiento para actuar adicionalmente como una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, señala los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una sociedad administradora de fondos de inversión pueda obtener la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, a efectos de verificar que Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y recursos humanos necesarios para su funcionamiento, la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una verificación no presencial, a través de una plataforma virtual, a las instalaciones de la referida sociedad;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de la verificación no presencial antes mencionada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, y por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, la que, en adelante, se denominará Salkantay Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.smv.gob.pe>).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Salkantay Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1947374-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Establecen las normas para la presentación de la declaración que contenga la información financiera para el combate de la evasión y elusión tributarias

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000067-2021/SUNAT

**ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE
CONTENGA LA INFORMACIÓN FINANCIERA
PARA EL COMBATE DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN
TRIBUTARIAS**

Lima, 9 de mayo de 2021